



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA
SALA CIVIL-FAMILIA**

AP-0093-2023

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, mayo veintinueve de dos mil veintitrés
Radicado: 66001310300520190017601
Asunto: Resuelve Peticiones.
Demandante: Javier E. Arias Idárraga.
Demandado: Scotiabank Colpatria S.A.

Dentro del término de ejecutoria de la sentencia proferida por esta Sala el 10 de junio de 2022¹, se allegó memorial por el accionante, en el que solicita la nulidad por el desconocimiento del término para fallar; adicionar el fallo para condenar en costas de ambas instancias a la demandada y negar costas al coadyuvante.

A ese respecto, baste señalar que el fallo fue proferido antes de que solicitara la pérdida de competencia y, en adición, en la Ley 472 de 1998 no está prevista esa causal de nulidad, campo en el que opera la taxatividad. Por ello, se rechaza.

La adición tampoco es viable, en la medida en que el fallo ordenó lo que ahora se pretende que se diga, es decir, que la demandada debía pagar las costas de ambas instancias a favor del accionante.

Y en cuanto a la condena en costas en segunda instancia a favor de los coadyuvantes, no es asunto que deba ser objeto de adición, por un lado,

¹ 02SegundaInstancia, archivo 19.

y por el otro, no se impusieron por esa especial condición, sino, porque fueron también recurrentes.

Ahora, en lo que respecta al escrito presentado por la entidad demandada para que se amplíe el término para otorgar la garantía, es claro que, desde el fallo a esta parte ha transcurrido un considerable lapso, con lo que de sobra contó con el tiempo para cumplir esa obligación.

En caso de no haberlo hecho, o de no haber procedido como se ordenó en la sentencia, el Juzgado de primer grado podrá iniciar el desacato pertinente, pues, valga anotar, para resolver de una vez la otra solicitud del accionante de que se dé inicio a ese trámite² (art. 41, ley 472 de 1998.), la competencia para ello radica en ese funcionario.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

² Ib., archivo 25.

Firmado Por:
Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0343ff71b49108edd92519e33e41eaefad7ea88b946e39bcd2b533f2c99ac222**

Documento generado en 29/05/2023 01:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>